

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

DIANA GISELA PARRA CORREA
Gerente Corporativa Financiera

CIRCULARES DE 2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Circular Número 23
(Noviembre 6 de 2020)

PARA: DIRECTIVOS(AS) DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

FECHA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASUNTO: ORIENTACIONES ADICIONALES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN DE REAPERTURA GRADUAL, PROGRESIVA Y SEGURA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE BOGOTÁ D.C.

Respetados Directivos(as) Docentes, reciban un cordial saludo.

Con ocasión del periodo transitorio de “Nueva Realidad” que se vive en la ciudad, dada la emergencia sanitaria nacional por la propagación del COVID-19, y de acuerdo con las disposiciones de la Alcaldía Mayor, adoptadas a través del Decreto Distrital 216¹ del 30 de septiembre de 2020, en el cual se establecen las actividades del sistema educativo permitidas en la presencialidad; la Secretaría de Educación del Distrito (SED) presenta algunas orientaciones adicionales para la realización de actividades presenciales asociadas a la prestación del servicio educativo en el marco del *Plan de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura (R-GPS)* del Distrito Capital, para Instituciones Educativas Distritales de la ciudad.

¹ “Por medio del cual se da continuidad a las medidas previstas en el Decreto 207 de 2020 “Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C. y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad y se dictan otras disposiciones.”

Como es de su conocimiento, la SED estableció el trámite para que las Instituciones Educativas Distritales, que como resultado del proceso consultivo realizado al interior de su comunidad, decidan continuar prestando el servicio educativo desde la presencialidad e iniciar su proceso de R-GPS, realicen el registro ante la Secretaría de Educación del Distrito y la validación de sus protocolos de bioseguridad por parte de la Secretaría Distrital de Salud (SDS) de acuerdo con la normatividad distrital y nacional.

Es así como, a partir del trabajo articulado que se ha venido realizando de manera coordinada entre el Nivel Central, las Direcciones Locales de Educación y el protagonismo y decisión de la comunidad educativa, se ha iniciado un trabajo piloto con 25 Colegios, cuyos protocolos de bioseguridad han sido revisados y validados por la Secretaría Distrital de Salud, propiciando así las condiciones para su proceso de Reapertura Gradual Progresiva y Segura.

Así las cosas, y bajo la premisa fundamental de la protección de la salud y la vida de los miembros de la comunidad educativa, las actividades y eventos **presenciales** de fin de año como ceremonias de grado, entre otros, podrán realizarse únicamente en aquellas Instituciones Educativas Distritales cuyos protocolos de bioseguridad hayan sido validados por la Secretaría Distrital de Salud.

Por otro lado, aquellas Instituciones Educativas Distritales que no se han registrado en la plataforma de R-GPS y por consiguiente no tienen la aprobación de los protocolos de bioseguridad por parte de la Secretaría Distrital de Salud para funcionar en la presencialidad; deberán previamente realizar el trámite respectivo y quedar atentos a su aprobación, si proyectan realizar actividades presenciales de fin de año, incluyendo ceremonias de grado, las cuales se entienden como actividades educativas.

En estas actividades, igualmente es importante atender y dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, en especial, **(i)** la Resolución 1462² del 25 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se prohíben los eventos públicos y privados que impliquen la concurrencia de más de 50 personas y **(ii)** la Resolución 1721³ del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, que en el numeral 3.4 de su Anexo consagra “Otras medidas de bioseguridad en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano”.

² “Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

³ “Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano”.

rior e instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano”, y en el sub-numeral 3.4.12, señala que las instituciones educativas deben: **“abstenerse de realizar reuniones colectivas presenciales con las familias y cuidadores; en su lugar, llevarlas a cabo de manera remota o presencial individual”** (Subrayado y resaltado nuestro).

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el marco de la nueva realidad de la ciudad, debemos continuar siendo muy estrictos en el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad, priorizando la salud y la vida de los miembros de nuestra comunidad.

Cordial saludo,

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

Circular Número 24 (Noviembre 6 de 2020)

PARA: DIRECTIVOS(AS) DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS

DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

FECHA: 6 DE NOVIEMBRE DE 2020

ASUNTO: ORIENTACIONES ADICIONALES A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS SOBRE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL MARCO DEL PLAN DE REAPERTURA GRADUAL, PROGRESIVA Y SEGURA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE BOGOTÁ D.C.

Respetados Directivos(as) Docentes, reciban un cordial saludo.

Con ocasión del periodo transitorio de “Nueva Realidad” que se vive en la ciudad, dada la emergencia sanitaria nacional por la propagación del COVID-19, y de acuerdo con las disposiciones de la Alcaldía Mayor, adoptadas a través del Decreto Distrital 216¹ del 30 de septiembre de 2020, en el cual se establecen las actividades del sistema educativo permitidas en la presencialidad; la Secretaría de Educación del Distrito (SED) presenta algunas orientaciones adicionales para la realización de actividades presenciales asociadas a la prestación del servicio educativo en el marco del

Plan de Reapertura Gradual, Progresiva y Segura (R-GPS) del Distrito Capital, para Instituciones Educativas Privadas de la ciudad.

1. Sobre la realización, de forma presencial, de ceremonias de grado y otros eventos de final del año 2020

Como es de su conocimiento, la SED estableció el proceso para que las instituciones educativas privadas que decidan voluntariamente continuar prestando el servicio educativo desde la presencialidad e iniciar su proceso de R-GPS, realicen el registro y solicitud de validación de sus protocolos de bioseguridad por la Secretaría Distrital de Salud (SDS) de acuerdo con la normatividad distrital y nacional².

Para el registro, las Instituciones Educativas Privadas deben ingresar a través del siguiente enlace <https://reaperturagradual.educacionbogota.edu.co/>, en el cual pueden consultar los requisitos y el paso a paso del proceso³.

Así las cosas, y bajo la premisa fundamental de la protección de la salud y la vida de los miembros de la comunidad educativa, las Instituciones Educativas Privadas que planean realizar de manera presencial actividades asociadas a la prestación del servicio educativo, como ceremonias de grado y otros eventos de fin de año, deben haberse registrado en el sitio web de R-GPS de la SED y contar con la aprobación de sus protocolos de bioseguridad por parte de la SDS.

Para el desarrollo de cualquier actividad escolar, incluyendo ceremonias de grado, las Instituciones Educativas Privadas deben contar el registro en el sitio web de R-GPS de la SED y la aprobación de los protocolos de bioseguridad por parte de la SDS.

En estas actividades, igualmente es importante atender y dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, en especial, **(i)** la Resolución 1462⁴ del 25 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se prohíben los eventos públicos y privados que impliquen la concurrencia de más de 50 personas y **(ii)** la Resolución 1721⁵ del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social,

2 Para el caso de los jardines infantiles deben registrarse en la plataforma dispuesta la Secretaría Distrital de Integración Social con el código SIRSS.

3 Tratándose de jardines infantiles privados registrados ante la Secretaría Distrital de Integración Social, éstos deben registrarse en las plataformas dispuesta por la SDIS, con el código SIRSS, dispuestos en la Página Web <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/noticias/4095>

4 “Por el cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID – 19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones”

5 “Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y riesgo del coronavirus COVID-19 en instituciones educativas, instituciones de educación superior y las instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano”.

1 “Por medio del cual se da continuidad a las medidas previstas en el Decreto 207 de 2020 “Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C. y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad y se dictan otras disposiciones.”